



RESOLUCIÓN DE 4 DE MARZO DE 2026 DE LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO POR LA QUE SE AUTORIZA EL GASTO Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE MOVILIDAD DE EXCELENCIA PARA DOCENTES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, AÑO 2026, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, reconoce y garantiza la libertad de investigación en el ámbito universitario y, en su artículo 11, subraya la necesidad de impulsar las estructuras de investigación, reconociendo esta labor como una de las funciones fundamentales de las Universidades. En sentido similar, los Estatutos de la Universidad de Oviedo establecen que nuestra Universidad deberá apoyar y promover la dedicación a la investigación de su personal docente e investigador. Para ello, se contempla la aprobación de programas específicos para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico, en consonancia con las políticas universitarias y los objetivos de excelencia.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, el día 31 de enero de 2025, aprobó el II Plan Plurianual de Investigación y Recursos Humanos de la Universidad de Oviedo 2025-2028. Este plan se configura como una herramienta para complementar las políticas regionales, estatales y europeas en materia de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i). Dicho plan se articula en cuatro grandes ejes estratégicos: el Plan de Captación y Atracción del Talento; las Ayudas a Estructuras de Investigación; las Ayudas a Actividades de Investigación y Divulgación Científica y la Movilidad y Perfeccionamiento del Personal Investigador.

Por Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo de 6 de febrero de 2025, se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas destinadas al personal docente e investigador que se concedan en régimen de concurrencia competitiva (BOPA 13/02/2025), en adelante bases reguladoras.

En virtud de lo expuesto:

Primero. - Objeto

EL objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas para financiar la movilidad de excelencia para docentes y personal investigador de la Universidad de Oviedo en el ejercicio 2026 al amparo del eje 4 de ayudas para la movilidad y perfeccionamiento del personal investigador del II Plan Plurianual de Investigación y Recursos Humanos de la Universidad de Oviedo.

Segundo. - Finalidad

La finalidad de las ayudas será contribuir a la formación y especialización científica y técnica del profesorado y personal de investigación, así como para facilitar su inserción laboral en actividades de I+D+i, y estimular la movilidad de los recursos humanos en



I+D+i a nivel internacional. Se pretende que el personal docente y el investigador de la Universidad de Oviedo amplíe su conocimiento sobre otros sistemas universitarios y establezcan contactos con centros e institutos de investigación de prestigio internacional para sumarse a proyectos multilaterales y redes de investigación.

A estos efectos, se define como movilidad de excelencia aquella que se realiza en el extranjero y que tiene una duración de entre 1 y 3 meses¹, no fraccionable.

Tercero. - Presupuesto de la convocatoria

La cuantía máxima de las ayudas convocadas en esta resolución asciende a cincuenta mil euros (50.000,00 euros) que se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.541C.600.15, Ayudas Movilidad Excelencia, del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2026.

Cuarto.- Normativa aplicable

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.
2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
3. El Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el régimen general de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000.
4. Acuerdo de fecha 20 de diciembre de 2024 del Consejo de Gobierno y el Consejo Social de la Universidad de Oviedo por el que se aprueba la propuesta de modificación del régimen de control interno ejercido en la Universidad de Oviedo.
5. Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo.
6. Bases reguladoras de las ayudas destinadas al personal docente e investigador que se concedan por el II Plan Plurianual de Investigación y Recursos Humanos de la Universidad de Oviedo aprobadas por Resolución de 6 de febrero de 2025, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se establecen las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva.

Quinto.- Régimen de concesión

La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, buscando la eficacia en el cumplimiento de los

¹ Tendrá la consideración de 1 mes aquel periodo de 30 días naturales consecutivos.



objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. - Requisitos de las personas solicitantes

Para solicitar este tipo de ayudas se deberán cumplir, además de los establecidos en el apartado sexto de las bases reguladoras, los siguientes requisitos:

1. La persona solicitante, que será la que se beneficie de la ayuda, deberá ser personal docente y/o investigador de la Universidad de Oviedo a tiempo completo; en cualquier figura (funcionariado o laboral).
2. La persona beneficiaria puede ser doctor/a o estar en etapa de formación predoctoral; en cuyo caso, debe estar cursando sus estudios de doctorado en programas de doctorado de la Universidad de Oviedo.
3. La estancia deberá realizarse entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2026.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el momento de la presentación de la solicitud y deberán mantenerse y, en su caso, acreditarse tanto en la fecha de inicio de la estancia como a lo largo de la misma.

Séptimo. – Régimen de compatibilidad de las ayudas

Estas ayudas son compatibles con otras recibidas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que entre todas no se supere el coste total de la actividad.

Octavo. - Procedimiento de concesión y cuantía de las ayudas.

En el caso de que el crédito presupuestario consignado en la convocatoria sea suficiente para atender la totalidad de las solicitudes presentadas dentro del plazo previsto, y siempre que estas cumplan los requisitos exigidos, no será necesario establecer un orden de prelación entre las mismas.

La comisión evaluadora podrá establecer una puntuación mínima en la valoración de los expedientes que habrá de ser superada por las solicitudes para ser consideradas aptas para recibir la ayuda.

Excepcionalmente, tal como se prevé en las bases reguladoras, el órgano competente en su caso podrá proceder al prorrateo, entre las solicitudes admitidas que superen la puntuación mínima, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Cada ayuda podrá alcanzar una dotación máxima de cuatro mil euros (4.000,00 €) para cada movilidad, IVA excluido y estará en función de la duración y del destino de la movilidad.

Noveno. - Gastos subvencionables.

De conformidad con la finalidad de las ayudas establecida en el apartado anterior, tendrán la consideración de gastos subvencionables:



- a) Gastos en concepto de locomoción.
- b) Gastos en concepto de estancia; es decir, de manutención y alojamiento.

Los importes máximos a abonar en concepto de manutención y alojamiento se establecerán según lo dispuesto en el Anexo VIII. Indemnizaciones y retribuciones por prestación de servicios específicos recogido en la RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2025, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2026

- c) Adicionalmente y previa justificación de los gastos realizados, se podrán abonar los gastos de expedición del visado, el seguro obligatorio y las tasas académicas que la institución receptora pudiera haber exigido a los beneficiarios, hasta un máximo de 1.000 euros. El órgano instructor podrá acordar que se abonen todos o alguno de estos gastos, así como el máximo a abonar por estos conceptos, en función de las solicitudes recibidas y los importes a conceder a los beneficiarios.

Para aquellos gastos realizados por la persona beneficiaria de la ayuda cuya naturaleza no resultara elegible según la convocatoria será de aplicación lo establecido en el apartado decimonoveno sobre revocación y reintegro; es decir, la persona investigadora responsable deberá reintegrar a la Universidad de Oviedo el importe total de aquellos gastos no elegibles cuyas facturas estén expedidas a nombre de la institución.

Décimo. - Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud deberá presentarse, de conformidad con el apartado octavo de las bases reguladoras, a través del Tramitador de la Universidad de Oviedo, a través del Trámite específico para las ayudas a movilidad de 2026 de la Sede Electrónica de la Universidad de Oviedo (<https://sede.uniovi.es/tramites/pdi>), aportando los documentos en formato PDF que se relacionan a continuación:

- a) Memoria científica y económica de la actividad (Anexo I)
- b) Trayectoria científico-técnica de la persona solicitante (Anexo II).
- c) Una carta de invitación del investigador responsable de la estancia con el visto bueno de quien figure como responsable de la institución de investigación de destino.
- d) Permiso académico en el caso de que la persona solicitante sea docente de la Universidad de Oviedo o, en otro caso, autorización firmada por la persona competente en el caso de que la persona solicitante sea investigador/a contratado/a de la Universidad de Oviedo. En caso de que, una vez otorgada la ayuda, por razones debidamente justificadas sea preciso realizar algún cambio en las fechas de la estancia deberá solicitarse autorización al Vicerrectorado de Investigación antes del inicio de la estancia la cual será resuelta por el órgano competente adjuntando nuevamente el permiso o la autorización correspondiente acorde al cambio solicitado.
- e) Declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.



El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Décimo primero. - Solicitudes admitidas y excluidas.

Verificado que la solicitud contiene la documentación requerida en el apartado noveno de la presente convocatoria, el Vicerrectorado de Investigación hará pública en la página web de la Universidad de Oviedo, la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas.

Transcurrido el plazo de alegaciones que será de 10 días hábiles, se hará pública la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, publicándose asimismo la misma en la página web de la Universidad de Oviedo. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

Décimo segundo. - Comisión de valoración.

La comisión de valoración estará formada por los siguientes miembros:

- Presidencia: Vicerrectora de Investigación o persona en quien delegue.
- Vocalía: Directora de Área de Plan Propio y Proyectos Nacionales y Regionales, o persona en quien delegue.
- Una vocalía por cada una de las ramas de conocimiento: Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura.
- Secretaría: Jefa de Servicio de Régimen Económico de la Investigación y Procesos o la persona funcionaria en quien delegue, con voz y sin voto.

Décimo tercero. - Criterios de valoración.

Las solicitudes de ayuda serán evaluadas conforme a los siguientes criterios:

- a) **Categoría profesional en orden inverso** (tipo de contrato predoctoral, contrato posdoctoral, AYD, Profesor Sustituto, CD, PPL, TU, CU, etc.). Se valorará tener un contrato predoctoral con cargo a planes propios de la Universidad de Oviedo. (hasta 40 puntos).
- b) **Interés científico y en la formación de la persona investigadora y viabilidad del proyecto** (hasta 50 puntos).
 1. Para el personal no doctor:
 - a. Estado de desarrollo de la tesis doctoral. En este apartado, se valorará explícitamente si la tesis está dentro de un acuerdo de co-tutela o si se prevé solicitar la mención internacional del título de doctor, el número de seguimientos superados y las contribuciones científicas realizadas hasta el momento (hasta 30 puntos).



- b. Interés científico de la estancia para el desarrollo de la tesis (hasta 20 puntos)
2. Para el personal doctor
 - a. CV de la persona solicitante correspondiente a los últimos 5 años, (hasta 30 puntos).
 - b. Interés científico para la trayectoria académica e investigadora de la persona solicitante (hasta 20 puntos)
 - c) **Relevancia científico-técnica del equipo de investigación de destino.** (hasta 10 puntos). En este apartado se valorará la relevancia de la institución de destino en los ranking internacionales así como así como su pertenencia a la alianza Ingenium.

En la evaluación del estado de desarrollo de la tesis doctoral y del CV correspondiente a los últimos 5 años se tendrán en cuenta posibles interrupciones o reducciones de la actividad investigadora derivadas de situaciones vinculadas a la conciliación, nacimiento y cuidado de menores, violencia de género y/o sexual, cuidados o situaciones de enfermedad de larga duración, aplicando, en su caso, una interpretación flexible del período temporal considerado.

En caso de empate en la puntuación total, se priorizarán las solicitudes presentadas por personas pertenecientes al sexo infrarrepresentado en la categoría profesional o área de conocimiento correspondiente, conforme a los datos institucionales disponibles.

Décimo cuarto. -Instrucción, resolución y plazo para la concesión de las ayudas.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Investigación.

La Comisión de Valoración actuará según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público. La Comisión de Valoración, previo estudio y revisión de las solicitudes presentadas, emitirá, en un plazo máximo de 30 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

A la vista de dicho informe, se realizará propuesta de resolución provisional debidamente motivada que incluirá la relación de las solicitudes beneficiarias. Dicha propuesta se publicará en la página web de la Universidad de Oviedo, concediendo el plazo de 10 días hábiles para que se presenten las alegaciones que estimen convenientes.

De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la persona solicitante o la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención, y su



cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

El Rector de la Universidad de Oviedo, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la propuesta de adjudicación dictará resolución adjudicando las ayudas, que será publicada en la página web de la Universidad de Oviedo.

El plazo máximo de resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor.

Décimo quinto. - Aceptaciones y renunciias.

Las solicitudes beneficiarias dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de su concesión para presentar su aceptación con el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o, en su caso, la renuncia.

Décimo sexto. - Forma y justificación de las ayudas.

La justificación de las ayudas se deberá realizar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha fin de la estancia o, en el caso de que la movilidad se haya realizado antes de la publicación de la Resolución de concesión, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la citada resolución.

La justificación se realizará teniendo en consideración los siguientes aspectos:

1. Aportar a través del Intranet de la Universidad de Oviedo, mediante el trámite específico creado para esta ayuda, los siguientes documentos:
 - a. Una breve memoria de las actividades realizadas y los resultados obtenidos firmada por la persona beneficiaria y con el Visto Bueno de la persona responsable de la estancia en la institución receptora (Anexo III).
 - b. Un certificado de estancia en el que figuren las fechas de inicio y fin de ésta emitido por el centro o departamento receptor.
 - c. Para los gastos adicionales que se hubieran presentado en el momento de la solicitud y figuren en la resolución de adjudicación se deberán presentar las facturas expedidas a nombre de la persona beneficiaria y el justificante de pago.
 - d. Cualquier otra documentación que se requiera.

Con carácter general, el pago se realizará previa justificación por la persona beneficiaria del cumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada. El pago se efectuará mediante



transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante señale, de la que habrá de ser titular.

Décimo séptimo.- Retenciones.

De conformidad con la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes sobre Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, dichas ayudas no están sujetas a retención.

Décimo octavo. - Obligaciones de las personas beneficiarias.

Además de las obligaciones generales que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el apartado décimo séptimo de las bases reguladoras, es obligación de las personas beneficiarias de estas ayudas hacer constar en todas las publicaciones y otros resultados derivados de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda (publicaciones, comunicaciones a congresos, etc.), que han sido subvencionados por esta ayuda de la Universidad de Oviedo. En el caso de que estuvieran financiadas o cofinanciadas por otro organismo, administración, entidad pública o privada, etc. se deberá mencionar esta circunstancia.

Décimo noveno. – Revocación, reintegro y régimen sancionador

Se estará a lo establecido en los apartados décimo octavo y vigésimo primero de las bases reguladoras de las ayudas destinadas al personal docente e investigador (BOPA de 13/02/2025).

Vigésimo. - Régimen supletorio.

Para lo no previsto en esta convocatoria y en sus bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

Vigésimo primero. - Protección de Datos Personales

La solicitud de estas ayudas implica la aceptación del contenido de sus Bases y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y el Acuerdo de 5 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de Datos Personales de la Universidad de Oviedo (BOPA26/03/2020). Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de las personas usuarias, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa.



En virtud de lo expuesto,

PROPONGO

Primero. - Autorizar el gasto

Autorizar un gasto, por importe de cincuenta mil euros (50.000,00 euros) para la financiación de la convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a la financiación de movilidad de excelencia para docentes e investigadores la Universidad de Oviedo, año 2026, que se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.541C.600.15, Ayudas Movilidad Excelencia del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2026.

Segundo. - Aprobación de la convocatoria

Aprobar la convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a la movilidad de excelencia para personal docente e investigador de la Universidad de Oviedo, que se realicen en el año 2026.

Oviedo a fecha de la firma electrónica.

LA. VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN

Fdo.: S. Irene Díaz Rodríguez